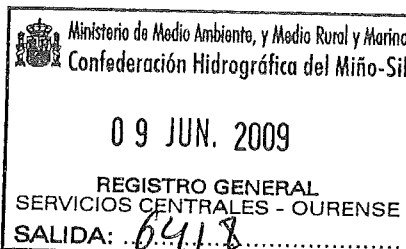




MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO



CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL MIÑO-SIL

OFICINA DE PLANIFICACIÓN
HIDROLÓGICA

O F I C I O

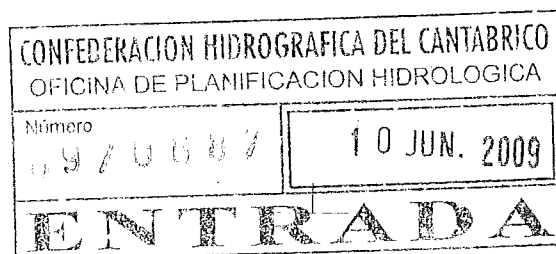
S/REF.

N/REF. OPH Documento referencia EA PHC

FECHA 08 de junio de 2009

ASUNTO

DESTINATARIO Jefe Oficina Planificación Hidrológica
Confederación Hidrográfica Cantábrica



Se remite una copia de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por el que se aprueba el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Hidrológico 2009-2014 de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil. Se adjunta asimismo el documento de referencia, tras haber enviado ya las sugerencias remitidas por las administraciones afectadas y público interesado.

Se ruega se de traslado de la misma a la asistencia técnica que está elaborando el borrador de Informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho Plan.

EL JEFE DE PLANES Y ESTUDIOS
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

Fdo.: EMILIO ESTEBAN RODRÍGUEZ MERINO



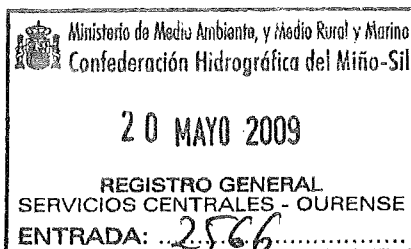
CORREO ELECTRÓNICO:

oph@chminosil.es

CURROS ENRÍQUEZ Nº 4-2º
32003 OURENSE
TEL.: 988 399 400
FAX: 988 242 402



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE, Y
MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARÍA DE ESTADO DE CAMBIO
CLIMÁTICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

SGEA/PPH/ppp/20080P14

ASUNTO

Comunicación de la aprobación del documento de
referencia para la evaluación ambiental del Plan
Hidrológico 2009-2014 y traslado del mismo.

REMITENTE

D^a. María Jesús Rodríguez de Sancho
DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DESTINATARIO

D. FRANCISCO FELIX FERNANDEZ LIÑARES
PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL
C/ CURROS ENRIQUEZ, 4 - 2º.
32003 OURENSE



Adjunto se remite copia de la Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se aprueba el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan Hidrológico 2009-2014 de LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Se adjunta asimismo documento de referencia y copia de las sugerencias remitidas por las administraciones afectadas y público interesado.

Madrid, 8 de MAYO de 2009
LA DIRECTORA GENERAL DE
CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

María Jesús Rodríguez de Sancho



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN HIDROLÓGICO 2009-2014 DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL

I. ANTECEDENTES

La Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación medioambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Tal es el caso de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas que establecen el marco para la aprobación de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

El Plan Hidrológico 2009-2014 de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil viene a sustituir al Plan actualmente vigente, aprobado por Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, publicado en el BOE de 11 de agosto de 1998. La Directiva 2002/60/CE Marco del Agua establece un nuevo modelo de gestión del agua cuyo objetivo básico es alcanzar el buen estado de las masas de agua y ecosistemas dependientes a través de una gestión racional e integrada del recurso. La Directiva fue transpuesta al ordenamiento jurídico interno mediante el Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de aguas y el Real Decreto 907/07, de 6 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la planificación hidrológica. El nuevo marco legislativo insta un nuevo proceso de planificación que debe culminar con la aprobación de los planes hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas para el próximo 2010.

Con fecha de 22 de agosto de 2008 como prevé el artículo 18 de la Ley 9/2006, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil remitió a esta Dirección General la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. Con fecha de 31 de octubre de 2008 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental notificó a las Administraciones previsiblemente afectadas y público interesado de carácter estatal y autonómico la iniciación del procedimiento, solicitando sus consideraciones para la realización de la evaluación. Se adjunta como anexo I del documento de referencia el listado de administraciones previsiblemente afectadas y público interesado de carácter estatal y autonómico consultados mediante correo ordinario. Asimismo dada la amplitud de la consulta que se debía realizar de acuerdo al artículo 9 y 19 de la Ley 9/2006, puesto que la planificación hidrológica condiciona de forma directa o indirecta a todas las administraciones locales, a numerosos sectores económicos, y a un amplio público interesado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y a fin de darle la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental del Plan Hidrológico, se decide comunicar mediante anuncio en Boletín Oficial del Estado nº 297 de 10 de diciembre de 2008 (www.boe.es) el inicio del período de consultas a todas las administraciones públicas afectadas y al público interesado.



Con fecha de 6 de noviembre de 2008, considerando el Protocolo de Actuación entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Portuguesa de aplicación en las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos, así como en previsión de la aplicación del artículo 11 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, referido a las consultas transfronterizas, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental comunica a la Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación su interés en hacer partícipe al Estado Portugués, del procedimiento de evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, por considerar que el desarrollo del mismo pudiera tener efectos ambientales significativos en su territorio. A tal efecto, se facilita CD con el Documento de Inicio y se informa de la disponibilidad de otros documentos de interés en la página web de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil: www.chminosil.es. Con la misma fecha se comunica a la Secretaría Técnica Permanente de la Delegación Española en la Comisión para la aplicación y Desarrollo Sostenible del convenio de Albufeira el inicio del Procedimiento de evaluación ambiental y la notificación realizada al Ministerio de Asuntos Exteriores.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3, 9 y 19 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

III. CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General resuelve aprobar el documento de referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan Hidrológico 2009-2014 de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, en cuya redacción se han considerado las contestaciones de las Administraciones públicas interesadas y público interesado.

En dicho documento se integra la determinación de las modalidades de información y consulta y el listado de administraciones públicas afectadas y público interesado.

Lo que se comunica a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, en su calidad de Órgano Promotor de dicho Plan, para su consideración en el proceso de planificación, y se hace público mediante su inserción en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente (www.marm.es).

Madrid, 8 de MAYO de 2009
LA DIRECTORA GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Mª Jesús Rodríguez de Sancho



DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN HIDROLÓGICO 2009-2015 DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO SIL

1. INTRODUCCIÓN.

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de planes y programas, regulada en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, es el instrumento que permite integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones que se deriva de la puesta en marcha de los planes y programas.

Los tres objetivos principales de la EAE son:

- a) Diagnóstico de los efectos ambientales de los planes o programas que permita adoptar una decisión:

La EAE se configura como un instrumento de prevención, ya que la integración de las consideraciones ambientales y la prevención, minimización y corrección de impactos se realiza en el primer nivel de decisión, al evaluar las distintas alternativas de actuación propuestas.

Por otro lado, la EAE permite mejorar la transparencia de las políticas públicas al someter a consulta pública los planes y programas que permiten desarrollar éstas. Además, permite fomentar y mejorar la participación ciudadana para valorar y, en su caso, incorporar las aportaciones de la ciudadanía desde la primera fase de elaboración de los planes y programas que desarrollan la acción pública en los distintos ámbitos sectoriales.

- b) Propuesta de medidas para integrar la dimensión ambiental en el diseño del Plan.
La evaluación de las alternativas que permitan alcanzar los objetivos planteados en el plan o programa y la valoración de las medidas propuestas en cada alternativa, permite identificar los efectos ambientales de las diferentes posibilidades de actuación y elegir aquella que suponga una mejor integración de la variable ambiental y unos menores efectos negativos sobre el medio.



c) Diseño de un sistema de seguimiento de cumplimiento y eficacia de las medidas adoptadas.

La EAE no termina en la integración de la componente ambiental en los planes o programas, sino que establece también un sistema que permite valorar el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales incluidos en el documento, así como la aplicación de los criterios ambientales estratégicos para garantizar la protección a largo plazo de los recursos.

El conjunto de estrategias, directrices y propuestas contenidas en los planes y programas no se ejecutan directamente, sino que se desarrollan y ponen en marcha a través de un conjunto de proyectos concretos. Por tanto, la EAE supone un marco en el que se desarrollarán futuros proyectos que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y según sus características concretas, serán sometidos si así corresponde al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Como consecuencia de lo expuesto la EAE fomenta, en definitiva, la transparencia de las actuaciones de la Administración pública, en línea con los principios de buena gobernanza y actuación pública.

Los aspectos mencionados contribuyen a dotar, si cabe, a una mayor integración de la variable ambiental en el proceso de toma de decisiones desarrollado en las distintas fases de redacción de los planes hidrológicos de cuenca antes de su aprobación definitiva. Este proceso se está desarrollando en función de las disposiciones emanadas de la Directiva 2000/60/CE, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través del artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, mediante el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, así como por el conjunto de modificaciones normativas llevadas a cabo desde entonces en la legislación de desarrollo de la ley de Aguas, especialmente a través de la modificación del Reglamento de la Administración del Agua y de la Planificación Hidrológica (Real Decreto 907/2007) y la orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica.



El conjunto de las modificaciones mencionadas, tiene por objeto la incorporación de los principios y objetivos de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y la legislación española de Aguas, para que éstos se reflejen a través de los Planes Hidrológicos de cuenca, objeto de esta EAE.

Los objetivos de la planificación hidrológica serán los de conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de la Ley de Aguas, es decir, las de superficiales continentales, las de transición, las costeras y las subterráneas, que se constituyen en si mismos en objetivos ambientales. Además, la planificación hidrológica incluye entre sus objetivos satisfacer las demandas de agua, el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Por ello, este documento trata de servir de guía e introducir algunas cuestiones relativas a la planificación ambiental y otras políticas generales de protección ambiental, sin abandonar las propias que la legislación ambiental considera, y que deberán ser tenidas en cuenta en la redacción del informe de sostenibilidad ambiental que el órgano promotor deberá elaborar junto al borrador de plan, para que pueda ser redactada la memoria ambiental, de forma conjunta entre ese órgano y el ambiental, de forma que se recojan en la misma, la consideración dada a todas las cuestiones ambientales en el proceso de redacción de los planes de cuenca antes de su aprobación definitiva.

2. FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS PREVIAS PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente indica en su artículo 19 que una vez que los órganos de la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella (en adelante, órgano promotor) comuniquen al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (en adelante, órgano ambiental) la iniciación de un plan o programa mediante la presentación del Documento de Inicio, el órgano ambiental consultará al menos a las Administraciones públicas afectadas, otorgándoles un plazo de 30 días para que remitan sus sugerencias.



La presentación del Documento de Inicio por parte del órgano promotor Confederación Hidrográfica del Miño-Sil al órgano ambiental, Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino fue realizada con fecha de 22 de agosto de 2008.

Posteriormente y con fecha 31 de octubre de 2008, el órgano ambiental remitió solicitud de consultas a las 33 Administraciones afectadas y público interesado identificados. Puede encontrarse en el anexo I de este documento la lista completa de las consultas realizadas, y en el anexo II un resumen de los aspectos contemplados respecto a la Ley 9/2006 en las respuestas recibidas.

Asimismo dada la amplitud de la consulta que se debía realizar de acuerdo al artículo 9 y 19 de la Ley 9/2006, puesto que la planificación hidrológica condiciona de forma directa o indirecta a todas las administraciones locales, a numerosos sectores económicos, y a un amplio público interesado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y a fin de darle la máxima publicidad posible al procedimiento de evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil, se decide comunicar mediante anuncio en Boletín Oficial del Estado el inicio del período de consultas a todas las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Mediante Resolución 69.424/08 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 297 de 10 de diciembre de 2008 (www.boe.es) se comunicaba el inicio del período de consultas a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado en el procedimiento de EAE del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil. En esta Resolución se indicaba que en la sección de evaluación ambiental de la página web www.marm.es se encontraba disponible el documento inicial presentado por la Confederación Hidrográfica, así como otra información de interés y la relación de consultados.

Con fecha de 11 de noviembre de 2008, considerando el Protocolo de Actuación entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Portuguesa de aplicación en las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos, así como en previsión de la aplicación del artículo 11 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, referido a las consultas transfronterizas, la Dirección General de Calidad y Evaluación



Ambiental comunica a la Dirección General de Coordinación del Mercado Interior y Otras Políticas Comunitarias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación su interés en hacer partícipe al Estado Portugués, del procedimiento de evaluación ambiental del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Miño-Sil por considerar que el desarrollo del mismo pudiera tener efectos ambientales significativos en su territorio. A tal efecto, se facilita CD con el Documento de Inicio y se informa de la disponibilidad de otros documentos de interés en la página web de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil: www.chMiño-Sil.es. Con la misma fecha se comunica a la Secretaría Técnica Permanente de la Delegación Española en la Comisión para la aplicación y Desarrollo Sostenible del convenio de Albufeira el inicio del Procedimiento de evaluación ambiental y la notificación realizada al Ministerio de Asuntos Exteriores.

3. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD. OBJETIVOS AMBIENTALES E INDICADORES ASOCIADOS.

Los principios de sostenibilidad que deben alcanzarse con la planificación hidrológica se derivan de la aplicación en nuestro país de los Convenios Internacionales en materia de protección del medio ambiente de los que España es Parte Contratante, de las diferentes políticas, planes y programas existentes a nivel comunitario, así como de la legislación existente sobre protección, conservación y defensa del medio ambiente en los niveles de gobierno europeo, nacional y autonómico.

Estos objetivos de protección del medio y de desarrollo sostenible permiten establecer un marco en el que deben inscribirse las políticas sectoriales desarrolladas, y especialmente, la gestión de los recursos naturales. Éste es el caso de la planificación de los recursos hídricos, para la cual existen unos objetivos ambientales claros.

Los indicadores de los objetivos ambientales sirven para informar sobre el estado y la evolución de los objetivos ambientales en el marco de la planificación, por lo que deben estar directamente relacionados con dichos objetivos.

Los principales principios de sostenibilidad que deben regir el Plan Hidrológico de Demarcación de modo que se incorporen los objetivos de la Ley 9/2006 se encuentran en el Anexo III del presente documento de referencia. Del análisis de dichos principios, se han deducido los objetivos ambientales y los indicadores asociados que deben contemplarse durante la elaboración del Plan, para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental



(ISA) (análisis y comparación de las diferentes alternativas y actuaciones) e incorporarse al posterior seguimiento del Plan. Dichos objetivos e indicadores se encuentran recogidos en el Anexo VI de este documento.

4. AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA)

En este Documento de Referencia se han incorporado los resultados de las consultas efectuadas a las Administraciones afectadas y público interesado.

Para la redacción del ISA, el órgano promotor deberá recabar la información necesaria de otras Administraciones públicas y público interesado. Para ello debe realizarse un intercambio de información y la necesaria colaboración y la cooperación con los mismos. En particular, se deberá actualizar la información relativa a medio natural, y planes de ordenación del territorio, conservación de la biodiversidad, etc.

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) colaborará con el órgano promotor, en la medida de lo posible, en la recopilación y análisis de los datos, de modo que se garantice la validez de los indicadores establecidos. El ISA incluirá en el anexo II, junto con los objetivos ambientales y los indicadores asociados, un listado de todos los organismos y agentes consultados, así como un resumen de la información recogida de cada uno de ellos.

4.1. CONTENIDO DEL PLAN

El contenido mínimo del ISA se encuentra recogido en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevante incluir por las particularidades de la Demarcación Hidrográfica correspondiente.

4.1.1. Esbozo del contenido del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica. Información a considerar desde el punto de vista ambiental.

El ISA debe contener un resumen del contenido del Plan Hidrológico, que en virtud del artículo 81 del RD 907/2007, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica ha de incluir:



a. Memoria:

- i. La descripción general de la Demarcación Hidrográfica
- ii. La descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre las aguas
- iii. La identificación y mapas de las zonas protegidas
- iv. Las redes de control establecidas para el seguimiento del estado de las aguas superficiales, de las aguas subterráneas y de las zonas protegidas, y los resultados de este control
- v. La lista de objetivos medioambientales para las aguas superficiales, subterráneas y las zonas protegidas, incluyendo los plazos previstos para su consecución, la identificación de condiciones para excepciones y prórrogas, y sus informaciones complementarias
- vi. Un resumen del análisis económico del uso del agua, incluyendo una descripción de las situaciones y motivos que puedan permitir excepciones en la aplicación del principio de recuperación de costes.
- vii. Un resumen de los Programas de Medidas adoptados para alcanzar los objetivos previstos
- viii. Un registro de los programas y planes hidrológicos más detallados relativos a subcuencas, sectores, cuestiones específicas o categorías de aguas, acompañado de un resumen de sus contenidos, así como las determinaciones pertinentes para el plan hidrológico de cuenca derivadas del Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001, de 5 de julio, de Plan Hidrológico Nacional y Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001).
- ix. Un resumen de las medidas de información pública y de consulta tomadas, sus resultados y los cambios consiguientes efectuados en el plan.
- x. Una lista de las autoridades competentes designadas.
- xi. Los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida para las consultas públicas.

b. Normativa: incluirá los contenidos del Plan con carácter normativo, según lo recogido en el artículo 81 del Reglamento de la Planificación Hidrológica y los trabajos desarrollados por la Dirección General del Agua del MARM.

En relación con los puntos a) i-iii y vi, lo recogido en estos apartados son cuestiones que determinan los objetivos propuestos para las masas de agua de la Demarcación, y consecuentemente las diferentes alternativas de actuación y las medidas a implementar.



De todo ello se derivan los aspectos ambientales a valorar e integrar en el Plan Hidrológico de la Demarcación a través del procedimiento de EAE. En este sentido, la información presentada debe de ser completada en el ISA en relación a lo recogido en el Documento de Inicio de la Demarcación Hidrográfica (DH). Los detalles concretos a completar se encuentran recogidos en el anexo IV de este documento.

4.1.2. Objetivos principales del Plan.

El ISA deberá reflejar los objetivos generales de la planificación hidrológica recogidos en el artículo 1 del RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba en Reglamento de Planificación Hidrológica, especificando su aplicación a los diferentes tipos de masas de agua. El ISA también debe recoger los objetivos del Plan Hidrológico, destacando los objetivos de carácter ambiental propuestos para el ámbito geográfico de la Demarcación.

Los objetivos incluidos en el Plan Hidrológico deben plantearse para dar respuesta a los principales problemas concretos encontrados en la Demarcación, por lo que están directamente relacionados con éstos. Los problemas concretos pueden ir más allá de los temas importantes identificados en el Esquema de Temas Importantes (ETI), puesto que existen problemas relevantes desde el punto de vista ambiental que podrían ser excluidos una vez que se configura la versión final del ETI. Sólo una correcta identificación de los problemas, diferenciando con precisión entre las causas y los efectos de los mismos, asegura que los objetivos propuestos sean los adecuados para darles solución y que el resto del plan (alternativas, medidas, posibles efectos, etc.) esté correctamente enfocado. Por ello, el ISA debe concretar no sólo los problemas concretos identificados, sino también las causas y efectos de cada uno.

Los objetivos deberán estar consensuados en la medida de lo posible con las Administraciones afectadas y público interesado por el Plan y ser mensurables de modo que pueda determinarse su grado de cumplimiento durante la vigencia del Plan y especialmente a su finalización. Para ello, se utilizará al menos el sistema de indicadores asociado a los objetivos ambientales recogido en el anexo III de este Documento de Referencia, sin perjuicio de los que sean seleccionados por el órgano promotor en virtud de las particularidades y su conocimiento existente sobre el territorio de aplicación del Plan. La evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos ambientales se detalla en el punto 4.4 de este documento y en el anexo VI.



El órgano promotor ha de identificar con claridad en el ISA cómo los objetivos del Plan Hidrológico se correlacionan y responden a los objetivos generales de la planificación hidrológica, particularmente a los objetivos ambientales. Para ello, la información deberá presentarse en un cuadro similar al siguiente:

Objetivos de carácter general. Art 1 RPH	Tipo de masas de agua	Objetivos ambientales Art. 35 RPH	Problemas concretos de la DH	Objetivos del Plan Hidrológico de la DH
I. Conseguir el buen estado y la adecuada protección del Dominio Público Hidráulico y de las aguas	Aguas superficiales	- Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua - Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas - Reducir progresivamente la contaminación de sustancias prioritarias, y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones, y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias		
	Aguas subterráneas	- Evitar o limitar la entrada de contaminantes, y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua - Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua, y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga - Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivado de la actividad humana		
	Zonas protegidas	Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos particulares que en ellas se determinen		
	Masas artificiales Masas muy modificadas	Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales		
	Masas con objetivos menos rigurosos			
II. Satisfacción de las demandas de agua				
III: Equilibrio y armonización del desarrollo regional, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales				

En dicho análisis se analizará de forma resumida y acompañándolo de información cartográfica aquellos objetivos y masas de agua donde los diferentes objetivos entren en conflicto, indicando, en su caso, la existencia y denominación de espacios naturales protegidos.

4.1.3. Relación del Plan con otros Planes y Programas conexos.

La política de aguas es una política pública transversal ya que, debido a la importancia de los recursos que incluye, interacciona con numerosos elementos estratégicos. En la



mayoría de los casos existen ya políticas, planes y programas de carácter sectorial, por lo que la EAE es el momento idóneo para identificar las posibles interacciones con los objetivos de otros instrumentos existentes, los cuales son principalmente, y para el caso que nos ocupa, los relativos a los usos del agua y del suelo. El ISA ha de analizar la coherencia entre los objetivos del Plan Hidrológico de la Demarcación y los objetivos de las distintas políticas, planes o programas existentes tanto a nivel nacional (incluyendo la aplicación a nuestro país de los Convenios internacionales de los que España es Parte Contratante) como autonómicos que estén interrelacionados con el Plan

Se incluye como anexo VII de este documento un listado no exhaustivo de los principales planes cuyos objetivos o actuaciones pueden estar relacionados con la Planificación Hidrológica. Dada la influencia de la planificación hidrológica en números sectores, el Organismo de Cuenca deberá revisar dicho listado y actualizarlo, en su caso, incorporando todos aquellos planes o programas que puedan tener incidencia significativa sobre el medio ambiente o que tengan dependencia del recurso agua. Una vez actualizado el listado se seleccionarán aquellos planes que:

- Impliquen variaciones significativas en la oferta/demanda de los sistemas de explotación.
- Conlleven alteración significativa del medio: obras públicas, planes de ordenación del territorio, urbanísticos, agrarios, turísticos, etc
- Limiten el uso del suelo: Planes de ordenación de recursos naturales, hábitats o especies, etc

Sobre dichos planes el ISA debe realizar una evaluación en profundidad sobre la coherencia y compatibilidad de los objetivos y actuaciones previstos en aquellos y el Plan Hidrológico. Este análisis se configura como uno de los elementos clave del ISA y de la evaluación ambiental estratégica.

Debe realizarse un análisis que ponga de manifiesto cómo se integran los objetivos del Plan Hidrológico con los de los distintos instrumentos de planificación, al objeto de promover la consecución de objetivos comunes. En los casos en los que pueden presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación del Plan Hidrológico poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados.



4.2. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PLAN

4.2.1. Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan.

El ISA debe recoger un estudio del medio en el que se refleje la situación actual de los recursos existentes, con el fin de establecer un marco general de análisis de los posibles efectos del Plan. Para ello, debe realizarse un inventario del medio físico que permita valorar la realidad físico-biológica del ámbito territorial de la DH. Deben cartografiarse todos los elementos analizados y elaborar listados o fichas de aquellos aspectos que así lo requieran.

4.2.2. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

El ISA ha de identificar aquellas zonas de mayor relevancia ambiental, las que incluyan especies amenazadas y las que sean representativas de ecosistemas bien conservados terrestres o marinos **vinculados a la existencia de agua**. Deben recogerse en primer lugar los espacios catalogados con alguna figura de protección, tales como Red Natura 2000 (LIC, ZEC Y ZEPA), lista de Humedales de Importancia Internacional (lista Ramsar), Zonas Ospar y el resto de figuras recogidas en Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En tal sentido se deberá completar los espacios protegidos y vinculados a la existencia del agua con los indicados por las CCAA en el periodo de consultas previas.

También se reseñarán las zonas terrestres o marinas vinculadas a la existencia de agua que, si bien no están catalogadas actualmente con alguna figura de protección, pueden estarlo en el futuro debido a la existencia de estudios que así lo avalan, a la importancia y/o representatividad de la biodiversidad que albergan, o bien a los planes de las Comunidades Autónomas encargadas de su designación.



El ISA incluirá cartografía, y descripción sintética de la vulnerabilidad de las lagunas y zonas húmedas existentes en el ámbito de aplicación del Plan.

El ISA incluirá también una descripción de las aguas costeras y de transición incluidas en el ámbito de aplicación del Plan que en la actualidad se encuentren degradadas en cuanto a su calidad ambiental, o bien que estén sometidas a presiones importantes. Debe recogerse para cada una de ellas su posible evolución en caso de que no se incluyeran las medidas necesarias para su recuperación el Plan Hidrológico.

Para ambos tipos de zonas (catalogadas y no catalogadas) especialmente sensibles o importantes desde el punto de vista ambiental y vinculadas a la existencia del agua, deben analizarse las principales presiones y problemas existentes en relación con el agua y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan Hidrológico. La misma evaluación será realizada para las especies de fauna y flora incluidas en los catálogos nacionales y autonómicos.

- ❖ En relación con los espacios y especies de la Red Natura 2000 vinculados a la existencia de agua, para cada espacio identificado deben recogerse:
- ❖ Hábitats presentes en el ámbito geográfico de la Demarcación y que aparezcan recogidos en el anexo I de la Ley 42/2007, del Patrimonio natural y la Biodiversidad
- ❖ Especies de flora recogidas en el anexo II de la Ley 42/2007, especies recogidas en el anexo IV, en el anexo V de la citada norma, o especies incluidas en los catálogos nacional o autonómicos en la categoría de “en peligro de extinción”. Debe especificarse el anexo al que pertenecen de la Ley, el tipo de catálogo y Comunidad Autónoma, y la categoría en la que aparecen recogidas.
- ❖ Especies de fauna recogidas en el anexo II de la Ley 42/2007, especies recogidas en el anexo IV, en el anexo V de la citada norma, o especies incluidas en los catálogos nacional o autonómicos en la categoría de “en peligro de extinción”. Debe especificarse el anexo al que pertenecen de la Ley, el tipo de catálogo y Comunidad Autónoma, y la categoría en la que aparecen recogidas.

El ISA incluirá cartografía, descripción y vulnerabilidad de los acuíferos existentes en el ámbito de aplicación del Plan que se encuentren sobreexplotación o en riesgo de sobreexplotación. Se indicará los ecosistemas, hábitats y especies dependientes de los



misimos. La misma información se aportará para aquellos acuíferos que se encuentren en mal estado químico o en riesgo de contaminación por nitratos y plaguicidas.

Asimismo se recogerán en el ISA las masas de agua afectadas por especies de fauna y de flora alóctonas, especialmente aquellas de carácter invasivo, reflejándose la problemática actual.

Entre los elementos del medio que pueden ser afectados se encuentra el patrimonio cultural, por lo que deberán tenerse en cuenta aquellos bienes asociados a las masas de aguas (molinos, puentes, etc.) y las rutas históricas del Camino de Santiago, entre otros elementos.

El ámbito geográfico de la DH puede comprender zonas del territorio con graves problemas reales y potenciales de pérdida de suelo, erosión, y desertificación, como así recogen los mapas de riesgo de desertificación y de estados erosivos elaborados por el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino en el marco del Programa de Acción Nacional contra la Desertificación, PAND (Orden ARM 2444/2008). El ISA debe recoger los lugares incluidos en el territorio de la DH que padecen o pueden padecer estos problemas (categorías de riesgo muy alto, alto y medio del mapa del riesgo de desertificación), y analizar la problemática del lugar en relación con la gestión del agua y el suelo.

Para finalizar, en el ISA deben recogerse los posibles corredores ecológicos identificados en la Demarcación para lograr la conectividad ecológica de este territorio, los cuales se establecerán, en particular, entre los espacios protegidos Red Natura 2000 y entre aquellos espacios naturales de singular relevancia para la biodiversidad. Tal y como establece el artículo 20 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, para ello se otorgará un papel prioritario a los cursos fluviales, las vías pecuarias, las áreas de montaña y otros elementos del territorio, lineales y continuos, o que actúan como puntos de enlace, con independencia de que tengan la condición de espacios naturales protegidos.

4.2.3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan.

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los contenidos del Plan Hidrológico de la Demarcación, debido a su relación directa con las aportaciones naturales, los fenómenos climáticos externos, el aumento del nivel del mar, la



desertificación del territorio y otras cuestiones. Por ello, el ISA debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de la Demarcación, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático: escenarios climáticos regionales (AEMET), resultados de los estudios que está llevando a cabo el CEDEX en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España, y resultados del estudio realizado por la Universidad de Cantabria para la elaboración de una metodología para evaluar los impactos en la costa española por efecto del cambio climático.

En el ámbito geográfico de la Demarcación, el órgano promotor puede haber identificado otra serie de problemas ambientales relevantes diferentes del cambio climático, en cuyo caso deben ser incluidos en el ISA. Para ellos, y del mismo modo que en el caso anterior, ha de realizarse un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de la Demarcación, recogidas en los principales documentos técnicos existentes relativos al tema.

4.3. ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DEL PLAN

4.3.1. Criterios ambientales estratégicos.

El Plan Hidrológico de la Demarcación es la herramienta específica que permitirá alcanzar los objetivos generales de la planificación hidrológica, derivados de la puesta en marcha de una nueva política de aguas tras la aprobación de la Directiva 2000/60/CE Marco del Agua y su incorporación a nuestro ordenamiento jurídico interno.

El Plan Hidrológico de la Demarcación propondrá una serie de alternativas de actuación para alcanzar los objetivos propuestos, que llevarán asociadas una serie de medidas.

Los criterios ambientales estratégicos son el instrumento básico que refuerza la integración de la variable ambiental en el Plan, y permiten identificar, de forma cualitativa, los efectos significativos positivos y negativos que pueden tener las alternativas y las medidas, en cada uno de los elementos del medio donde se pone en marcha. Una vez realizado este análisis preliminar, la evaluación a través de indicadores permite la cuantificación de los impactos significativos.



En el anexo V se incluyen los criterios ambientales estratégicos propuestos, agrupados por los principales elementos del medio ambiente, que deben ser utilizados en el ISA para valorar la integración en la planificación hidrológica de la variable ambiental.

4.3.2. Estudio de alternativas y justificación de la elección de las mismas. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas propuestas.

El ISA debe incluir las distintas alternativas generadas para alcanzar los objetivos del Plan. Una de las alternativas a estudiar es necesariamente la alternativa cero, o alternativa tendencial donde se contempla cómo se alcanzarían los objetivos ambientales para las distintas masas de agua si no se aplicase el Plan, y las medidas establecidas en la Directiva Marco del Agua, es decir, manteniendo el Plan actualmente vigente y cumpliendo las directivas relacionadas con la gestión y calidad del agua diferentes a la Directiva Marco del Agua (Aguas residuales, Sustancias Peligrosas, Nitratos, Zonas sensibles, etc.).

Para clarificar los datos, el ISA debe incluir una tabla a modo de resumen similar a la que se presenta a continuación, en la que se correlacione los problemas de mayor relevancia ambiental (identificados en los apartados 4.1.2 y 4.2.2) con las alternativas estratégicas de planificación en la cuenca.

Problema concreto identificado	Objetivos		Alternativas de solución
	Ambiental	Otros	
I			Alternativa 0:
			Alternativa 1:
			Alternativa 2:
			
II			Alternativa 0:
			Alternativa 1:
			Alternativa 2:
			

Tabla 2. Cuadro sinóptico donde se recogen los problemas concretos identificados en la DH, su correspondencia con los objetivos que se plantean para solucionarlos y las distintas alternativas de actuación propuestas

En tal sentido, y en relación a las aguas continentales, el Plan Hidrológico debe establecer los criterios de prioridad y compatibilidad de usos, y en particular el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos. Por ello, teniendo en cuenta para cada uso del agua los escenarios tendenciales de consumo planteados, se incluirá en el ISA un



análisis de las alternativas en cuanto al orden de preferencia para cada sistema de explotación.

Una vez presentadas todas las alternativas de actuación, el ISA ha de recoger una justificación detallada de la elección realizada de las mismas, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular, se pondrán de manifiesto las razones de índole ambiental que han soportado la elección de una determinada alternativa.

Problema concreto identificado	Objetivos		Alternativa elegida	Descripción de la alternativa. Análisis de su compatibilidad
	Ambiental	Otros		
I				
II				

Tabla 3. Cuadro sinóptico donde se recogen el conjunto de alternativas elegidas para alcanzar los distintos objetivos planteados

El planteamiento y análisis de alternativas se realizará tomando en consideración las siguientes cuestiones:

1. Las alternativas se deben plantear ante distintos escenarios, los cuales aparecen definidos por factores externos a la Demarcación, sobre los que no existe posibilidad de actuación a través del Plan Hidrológico, pero que puedan condicionar el desarrollo de las alternativas en los horizontes temporales de la planificación.; el cambio climático, la evolución demográfica y desarrollo de población en la Demarcación, la evolución de sectores económicos (agricultura, ganadería, industria), la evolución de la política agraria común, el plan hidrológico nacional, el desarrollo turístico y de ocio, etc. Para aquellas masas de agua donde el Plan contemple prórrogas para los horizontes temporales de 2021 y 2027 deberán contemplarse, asimismo, los potenciales escenarios a dichos horizontes. El ISA debe seleccionar y determinar cuales de los escenarios previsibles para la cuenca pueden tener mayor impacto en la planificación, considerando las características propias del ámbito territorial (ej: cuenca deficitaria, ámbito territorial receptor de emigración, etc).



2. Con relación a las aguas continentales, la elección entre las diferentes alternativas de actuación o planificación para cada problema concreto identificado así como el establecimiento del orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos determinarán el modelo de gestión de los recursos hídricos elegido para la demarcación hidrográfica, y en buena medida el modelo de desarrollo del ámbito territorial de la demarcación. Para las alternativas y los posibles órdenes de preferencia planteados el ISA debe recoger cuadros de recursos disponibles y demanda hídrica, de modo que se cuantifiquen los recursos destinados a los diferentes usos en los posibles escenarios identificados:

APORTACIONES HÍDRICAS		Escenario 1		Escenario 2		Escenario N	
		Hm ³ /año	% total	Hm ³ /año	% total	Hm ³ /año	% total
RÉGIMEN NATURAL (Hm ³ /año)	Superficial						
	Subterráneo						
REGULACIONES (Hm ³ /año)	Embalses						
	Retornos riegos						
	Retorno Centrales						
	Retornos urbanos						
	Reutilización						
	Desalobración						
	Transferencias						

Tabla 4: Cuadro-sinóptico de las aportaciones hídricas existentes para el modelo de gestión elegido, a través de la combinación de las alternativas seleccionadas para los diferentes problemas

DEMANDA HÍDRICA		Escenario 1		Escenario 2		Escenario N	
		Hm ³ /año	% total	Hm ³ /año	% total	Hm ³ /año	% total
ELEMENTOS TERRITORIALES	Espacios Naturales						
	Abastecimiento urbano						
	Industria no conectada						
	Agricultura	Regadío					
		Secano					
	Ganadería						
	Transferencias						
	Energía hidroeléctrica						
	Refrigeración de Centrales térmicas						
	Ocio y turismo	Alojamientos turísticos					
		Viviendas secundarias					

ELEMENTOS AMBIENTALES	Campos de golf						
	Acuicultura						
	Cauces superficiales						
	Acuíferos						
	Embalses						

Tabla 5: Cuadro-sinóptico de la demanda hídrica existente para el modelo de gestión elegido, a través de la combinación de las alternativas seleccionadas para los diferentes problemas

- Una vez planteados los posibles criterios de prioridad y compatibilidad de usos, (en particular el orden de preferencia de cada sistema de explotación y los caudales ecológicos) así como los principales problemas identificados y las causas que los originan (apartado 4.1.2), y teniendo en cuenta para cada uso del agua los escenarios tendenciales de oferta y demanda planteados, se incluirá en el ISA un análisis cuantitativo y cualitativo de los impactos que se generarán por los posibles ordenes de preferencia y por las alternativas de actuación propuestas para los principales problemas.
- Deberá realizarse también una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación de las alternativas previstas, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

Para finalizar, y tal y como indica específicamente el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, el ISA ha de incluir un informe sobre la viabilidad económica de las distintas alternativas consideradas, en el que se ponga de manifiesto el análisis coste-eficacia de cada una de las medidas consideradas.

Con carácter general, esta evaluación económica se realizará según lo dispuesto en el punto 8.2.4 de la Instrucción de Planificación Hidrológica, el cual señala que cuando se valore el coste de las medidas, no sólo se considerarán los costes económicos y sociales, sino también los ambientales. Los costes ambientales son difíciles de cuantificar de una manera exacta pero debe realizarse un esfuerzo para reconocer en términos monetarios las externalidades que se deriven de las distintas medidas que componen las alternativas recogidas en el ISA.



En cualquier caso, la metodología de análisis aplicada debe permitir:

- Establecer en cada caso el sujeto, entidad o administración que soporte el coste
- Establecer en cada caso el sujeto o entidad que obtiene el beneficio
- Alcanzar conclusiones sobre si costes y beneficios recaen equilibradamente sobre los mismos agentes sociales, usuarios o entidades
- Calcular los costes y beneficios de carácter monetario según el ámbito local o supralocal
- Identificar y estimar, si es posible, los costes y los beneficios en términos de pérdidas de recursos naturales, bienes y servicios ambientales sin valor monetario en el mercado que generan las distintas alternativas.

4.3.3. Efectos de las distintas alternativas consideradas.

El ISA ha de realizar un examen ambiental de las distintas alternativas de actuación propuestas. Para ello debe incluirse la descripción de las propuestas contenidas en las distintas alternativas del plan, la descripción y valoración global de los principales impactos de cada uno de las alternativas planteadas, en comparación con la alternativa 0 y, en su caso, la opinión de las Administraciones afectadas y público interesado en relación con las alternativas.

El ISA ha de recoger específicamente, para los grupos de casos propuestos en apartado 4.2.2 (zonas de relevancia ambiental catalogadas o no, o, áreas con riesgo de erosión o desertificación, corredores ecológicos acuíferos sobreexplotados o en riesgo, acuíferos en mal estado químico o riesgo de contaminación por nitratos o plaguicidas, y masas de agua con especies alóctonas) un estudio para estos espacios en el que se particularice el efecto de aplicación de las distintas alternativas de actuación.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se valorará de una manera sistemática cada una de ellas en relación a los ámbitos temáticos establecidos en este documento, de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental, y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos.

Con carácter general para la comparación de alternativas de modo cualitativo se emplearán los criterios establecidos en el anexo V que sean pertinentes. Además, y en función del grado de concreción de la alternativa contemplada y de su nivel de desagregación en medidas o actuaciones, se emplearán para la evaluación cuantitativa de los efectos los indicadores establecidos en el anexo VI cuyo valor sea modificado por dicha alternativa o medida.

4.3.4. Programa de medidas de actuación.

El ISA debe recoger un resumen de las medidas propuestas en cada alternativa definida anteriormente. Conocer las propuestas de actuación o medidas es esencial para abordar el análisis de los efectos ambientales previsibles, por lo que las diferentes medidas deben presentarse desagregadas hasta donde sea posible y con el máximo grado de concreción posible.

Problema concreto:	Objetivos		Alternativas	M. básicas		M. complementarias	
	Amb	Otros		Medida	Descripción	Medida	Descripción
I			Alt 0				
			Alt 1				
			Alt 2				

Tabla 6. Cuadro donde se recogen las distintas medidas propuestas para cada alternativa, y se detalla una descripción lo más concreta posible de las mismas.

4.3.5. Probables efectos significativos en el medio ambiente.

La identificación y valoración de posibles efectos de las medidas del Plan Hidrológico que pueden ser fuente de impactos ambientales, ha de llevarse a cabo mediante el estudio de las interacciones entre las medidas propuestas en el Plan y los elementos específicos del medio afectado, que han sido agrupados en ámbitos temáticos en este Documento de Referencia.



El ISA incluirá una tabla donde se crucen los posibles efectos ambientales de la planificación hidrológica (anexo III) y las medidas del plan incluidas en cada alternativa, de modo que se determinen cuáles de las medidas de una alternativa concreta tienen efectos previsibles significativos en el medio ambiente.

Estas medidas podrán ser clasificadas en medidas previsiblemente favorables, previsiblemente desfavorables, medidas que no tienen efectos ambientales significativos y medidas que pueden ser favorables o desfavorables según los criterios empleados. Cada uno de estos cuatro tipos de medidas requiere un alcance diferente en su evaluación siendo las medidas desfavorables las que exigen un mayor detalle en la evaluación. Según lo anterior, las medidas con previsible efecto ambiental del plan han de ser objeto de una evaluación detallada en el ISA, valorando sus efectos sobre ámbitos temáticos recogidos en este documento.

a) Para la evaluación cualitativa de estas medidas, se emplearán los criterios ambientales estratégicos establecidos en el anexo V.

b) Para la evaluación cuantitativa, se usarán los indicadores establecidos en el anexo VI de este documento; se evaluarán también las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:

- La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.
- El carácter acumulativo de los efectos.
- El carácter transfronterizo de los efectos.
- Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente, incluyendo la magnitud y el alcance espacial de esos efectos (áreas geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).
- El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de sus especiales características naturales o del patrimonio cultural existente, la superación de los estándares de calidad ambiental o valores límite fijados en la normativa, la explotación intensiva del suelo, y los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido



Se indican algunas consideraciones específicas respecto al contenido del ISA:

I. Debe incluirse en un capítulo específico los impactos (positivos y negativos) del Plan y del Programa de Medidas sobre las zonas protegidas, aportando los datos sobre las siguientes cuestiones:

- Cartografía señalando las zonas protegidas y su tipología.
- Cuadro indicativo de los objetivos medioambientales de las zonas protegidas según la directiva Marco del Agua y de los objetivos de calidad, protección, etc., establecidos por la legislación por las que fueron declaradas. En caso de que la legislación autonómica no hubiera establecido objetivos específicos se indicará asimismo dicha circunstancia.
- Un diagnóstico de su estado actual y del grado de acercamiento a la consecución de tales objetivos.
- Descripción detallada de las medidas del Plan encaminadas a la consecución de los mismos, así como los resultados esperados.
- Para aquellas masas de agua donde la consecución de los objetivos ambientales para 2015 se prevea particularmente complicada se analizará la problemática concreta asociada a la misma, se identificarán los objetivos de protección del espacio vinculados al agua, (ecosistemas, hábitats, especies, etc), se describirán las medidas previstas del Plan que incidan (positiva o negativamente) sobre dichas masas de agua y se realizará una estimación del resultado que previsiblemente se pueda alcanzar con las medidas propuestas respecto a los objetivos ambientales del Plan, así como respecto a los valores ambientales por los que fue declarada la zona o espacio.
- En el caso particular de masas de agua de categoría ríos o embalses incluidos en la Red Natura 2000 o corredores ecológicos fluviales, se indicarán claramente el régimen de caudales ambientales y los niveles mínimos de embalse establecidos por criterios técnicos para la consecución del buen estado de la masa de agua, así como los valores actuales (régimen actual) y los que se han decidido tras el régimen de concertación, así como el régimen esperable con la aplicación de las medidas del Plan.
- Para las zonas húmedas incluidas entre las zonas protegidas, se indicarán las masas de agua subterránea a las que se encuentran conectadas y los niveles piezométricos mínimos, establecidos por criterios técnicos,



necesarios para garantizar la satisfacción de las demandas ambientales de estas zonas húmedas y la consecución del buen estado cuantitativo. Se describirá la situación actual, así como la situación esperable con las medidas específicas del Plan.

II. Por otro lado, el ISA incluirá otro capítulo específico dedicado a los artículos 36, 37, y 38 y 39 del RD 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, donde se detallan los casos en que se permiten el establecimiento de prórrogas, objetivos menos rigurosos, deterioro temporal y nuevas modificaciones y alteraciones, así como las condicionantes para su declaración. Se aportará la siguiente información:

- En todos los casos: Identificación cartográfica de la masa de agua, diagnóstico, clasificación de su estado, grado de cumplimiento de la legislación de aguas actualmente vigente (Directiva aguas residuales, Nitratos, Prepotables, Peces, etc) figura de protección y grado de cumplimiento de la legislación sectorial por las que fueron declaradas, problemática asociada, y medidas del plan que afecten (positiva o negativamente) a dichas masas en relación con el régimen de excepcionalidad previsto.

III. Para todas las masas de agua (estén o no incluidas entre las zonas protegidas) en que sea de aplicación el Art. 39, de nuevas modificaciones o alteraciones, se aportará la siguiente información:

- Identificación cartográfica de la masa de agua, diagnóstico, clasificación de su estado y grado de cumplimiento de la legislación sectorial por las que fueron declaradas (en caso de tratarse de zonas protegidas).
- Descripción de las modificaciones previstas de las características físicas, en caso de masas de agua superficial, o alteraciones previstas del nivel de la masa de agua, en caso de masa de agua subterránea.
- Análisis de alternativas para dichas modificaciones (gestión de la demanda, restricciones en la garantía, etc). Justificación de las modificaciones o alteraciones, aludiendo al interés público superior y los beneficios sobre la salud pública, mantenimiento de la seguridad humana o desarrollo sostenible.



- En el caso de masas de agua incluidas en las zonas protegidas, se evaluará la compatibilidad de la modificación o alteración con los objetivos o condiciones de protección establecidas en su legislación sectorial.
- En el caso de masas de agua incluidas en la Red Natura 2000, se tendrá en cuenta todo lo especificado en el Art. 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. De acuerdo con esto, se evaluarán las repercusiones sobre dicho espacio (de acuerdo con legislación estatal y autonómica), se presentarán alternativas, se justificarán razones imperiosas de interés público de primer orden en caso de afección a la integridad del lugar.
- Clasificación del estado de la masa de agua una vez realizadas estas modificaciones o alteraciones.
- Identificación de los espacios, ecosistemas, etc., hídricamente dependientes de estas masas de agua, descripción de la interconexión o dependencia, valoración de los posibles efectos negativos debidas a las nuevas modificaciones o alteraciones sobre las masas de agua y medidas de protección adoptadas.

IV. La información del apartado III se hará extensiva a todas aquellas medidas o actuaciones que por su tipología o ubicación estén incluidas en los anexos de Real Decreto Legislativo 1/2008, aun cuando por las características hidrológicas o morfométricas del cauce, humedal o acuífero donde se proyecten no se hallen incluidos en una masa de agua.

Finalmente, el ISA recogerá también las dificultades e incertidumbres más importantes que hayan existido para determinar el impacto ambiental de las medidas. También deben recogerse los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes medidas del Plan.

4.3.6. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible eliminar, los efectos significativos negativos. Informe sobre la viabilidad técnico-económica de las medidas previstas.

Una vez que se han seleccionado las alternativas de actuación, se han analizado sus efectos, se han determinado las medidas con previsibles efectos ambientales significativos negativos, y se han valorado los impactos que generan, el ISA debe especificar las medidas técnicamente viables que se contemplen para prevenir, reducir y en la medida de lo posible eliminar los efectos ambientales adversos. Para ello, y dado que se conocen la



magnitud de los impactos generados, las medidas preventivas, correctoras y minimizadoras debe ajustarse a los impactos valorados y presentarse lo más detalladamente posible. Un ejemplo de cómo presentar la información son los cuadros incluidos a continuación:

PROBLEMA CONCRETO IDENTIFICADO:			ALTERNATIVA: MEDIDA (con efectos ambientales previsibles desfavorables):				
TIPO DE MEDIDA: PREVENTIVA/CORRECTORA/COMPENSATORIA							
Características de la medida	AIRE CLIMA	VEGETACIÓN, FAUNA, ECOSISTEMAS, BIODIVERSIDAD	PATRIMO NIO GEOLOGI CO	SUELO PAISAJE	AGUA POBLA CION SALUD HUMANA	PATRIMO NIO CULTU RAL	BIENES MATE RIALES
Efecto que previene							
Definición de la medida preventiva/protectora							
Objetivo							
Eficacia							
Descripción de la medida							
Entidad responsable de gestión							
Necesidad de mantenimiento							
Coste de ejecución							

Tablas 7: Correlación y explicación del tipo de medida para paliar o prevenir las Medidas del Plan con impacto significativo.

Para aquellas alternativas que impliquen medidas o actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la **Red Natura**, se incluirá en este apartado la propuesta de medidas correctoras y compensatorias, que deberá justificarse en función del análisis de los impactos realizado en el apartado 4.3.5. Para la propuesta de las mismas se solicitará informe al órgano gestor de la Red Natura afectado.

Una fórmula que contribuirá a la integración de la variable ambiental como medida preventiva es que los criterios ambientales estratégicos sean considerados en la contratación y/o se incluyan en la asignación de un capítulo presupuestario en los pliegos de prescripciones técnicas de los proyectos que se aprueben en el marco del Plan Hidrológico. En dicha línea se propone que se incluya como lista de chequeo o “check list” para la contratación de proyectos los criterios ambientales establecidos en el Anexo V.

Para finalizar, tal y como indica específicamente el anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio



ambiente, y al igual que ocurría en relación con las alternativas, el ISA ha de incluir un informe sobre la viabilidad económica de las distintas medidas preventivas, correctoras y minimizadoras, en el que se ponga de manifiesto el análisis coste-eficacia de cada una de las medidas consideradas. Cuando se valore el coste de las medidas no sólo se considerarán los costes económicos y sociales, sino también los costes ambientales derivados de su aplicación.

4.4. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN

4.4.1. Medidas previstas para el seguimiento

El órgano promotor deberá realizar un seguimiento periódico de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan Hidrológico. El ISA ha de establecer con claridad el protocolo de seguimiento del plan, sus principales puntos, y el calendario e instrumento de coordinación con el órgano ambiental.

Este plan de seguimiento ambiental debe aportar, al menos, información acerca de:

- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales propuestos.
- Estado de ejecución de los programas y actuaciones previstas en el Plan.
- Envergadura de los efectos ambientales negativos derivados de su puesta en marcha.
- Funcionamiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.
- Metodología para la Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos sobre los elementos del medio.
- Aplicación y éxito de medidas adicionales contra los efectos ambientales adversos no previstos.

Asimismo, los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles, para la divulgación pública de la repercusión ambiental del Plan.

4.4.2. Indicadores de seguimiento

Las medidas de seguimiento propuestas deben generar información cualitativa y cuantitativa sobre la evolución de los objetivos ambientales y la integración efectiva de los criterios de sostenibilidad y medidas preventivas en el Plan.



En el anexo VI se incluyen las tablas que deben incorporarse al plan, debiendo ser completadas en un estado intermedio de la aplicación del Plan Hidrológico y al final de su período de vigencia. Estas tablas muestran tanto el grado de consecución de los objetivos ambientales propuestos inicialmente en la planificación, como el grado de integración de los criterios ambientales estratégicos en los proyectos concretos aprobados en el marco del Plan Hidrológico de la Demarcación.

Se incluirá asimismo en dicho estado intermedio de la aplicación del Plan Hidrológico y al final de su período de vigencia, el análisis de la inclusión de los criterios ambientales (anexo V) en la contratación de los proyectos derivados del Plan de cuenca, presentando una tabla similar a la del citado anexo, es decir:

SEGUIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS EN EL PLAN						
PROBLEMA CONCRETO IDENTIFICADO: ALTERNATIVA: MEDIDA:						
Asignación presupuestaria (A) y/o considerado en pliegos de prescripciones técnicas de los proyectos (B)						
Aspectos ambientales (Ley 9/2006 anexo I f)	Criterios ambientales estratégicos	Criterios de evaluación: ¿La medida propuesta...?	Proyecto 1		Proyecto N	
			A	B	A	B
AIRE CLIMA	- Medidas de ahorro y eficiencia energética en instalaciones - Medidas que promuevan el uso de maquinaria eco-eficiente - Medidas que promuevan el uso de energías renovables	¿Promueve el ahorro y eficiencia energética de energía? ¿Reduce las emisiones de gases de efectos invernaderos? ¿Permite obtener la energía de una fuente renovable en vez de una fuente tradicional?				
VEGETACIÓN FAUNA ECOSISTEMAS BIODIVERSIDAD	- Medidas para prevenir, y erradicar especies exóticas invasoras - Medidas para evitar la traslocación de especies entre diferentes cuencas (Resto de los criterios ambientales incluidos en el Anexo V)	¿Fomentan la prevención de entrada de especies exóticas invasoras en la cuenca? ¿Permiten erradicar las especies exóticas invasoras? ¿Generan coste ambiental en relación con los beneficios obtenidos al eliminar las especies exóticas? ¿Mejoran la información y sensibilización ambiental de la sociedad en relación con la problemática de las especies exóticas invasoras? (Resto de los criterios de evaluación del Anexo V)				
(RESTO DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES)						

Tabla 8: Análisis de la inclusión de criterios ambientales en los proyectos derivados del Plan



4.5. RESUMEN NO TÉCNICO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN

El resumen debe recoger para el público no técnico, en un lenguaje asequible y con vocación didáctica, los resultados de la evaluación ambiental, con el objeto de facilitar el proceso de consulta pública. El resumen debe incluir al menos los siguientes apartados:

- Un resumen de la situación ambiental de la cuenca, sus principales características y problemas relacionados con el medio ambiente.
- Los objetivos ambientales propuestos para el Plan Hidrológico, derivados de la identificación de los principales temas importantes de la Demarcación
- Los criterios ambientales estratégicos
- Las alternativas propuestas para alcanzar esos objetivos, y el análisis de los probables efectos significativos de las mismas
- Las medidas incluidas en las diferentes alternativas, el análisis de sus probables efectos significativos, y la valoración de impacto de las que tengan efectos negativos.
- Medidas preventivas, correctoras y minimizadoras propuestas en relación con los efectos significativos negativos

4.6. MODALIDADES Y FORMA DE CONSULTA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Antes de la elaboración del ISA, y a la vista de de la identificación por el órgano ambiental de las administraciones pública afectadas y público interesado y de los resultados obtenidos en la consulta llevada a cabo sobre el Documento de Referencia, así como de los resultados de la consulta de los Documentos Iniciales del proceso de planificación de la Demarcación Hidrográfica, el órgano promotor ha de identificar a los principales actores implicados en el Plan Hidrológico, sus características, aspectos positivos, debilidades, intereses y/o expectativas, conflictos potenciales y potencial implicación en el desarrollo del Plan. El análisis de las partes interesadas responde a la necesidad de identificar todos aquellos actores que a distintos niveles e intensidades condicionan o pueden condicionar la gestión de los recursos hídricos de la Demarcación. Para ello, se recogerá en el ISA un cuadro como el que sigue:

Actor	Características	Aspectos positivos	Debilidades	Intereses y/o expectativas	Conflictos potenciales	Implicación en el proyecto

Tabla 9. Características más relevantes de la relación de los principales actores con el Plan Hidrológico

La Ley 9/2006, de 28 de abril, de evaluación de los efectos ambientales de determinados planes y programas en el medio ambiente establece la obligación de que el órgano promotor someta la versión preliminar del Plan, incluyendo el ISA, a consulta pública. La duración del plazo de consultas está establecida en la norma en 45 días como mínimo. Las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos, las siguientes:

- Anuncio de la información pública en el Boletín Oficial del Estado, advirtiendo de que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se otorgará un plazo de al menos 45 días para examinar la versión preliminar del Plan y el ISA y realizar alegaciones y sugerencias. Este anuncio oficial se completará con otros a insertar en los principales diarios de tirada regional.
- Por otro lado, el texto íntegro de la versión preliminar del Plan y del ISA deben hacerse públicos al menos a través de la página web de la Confederación Hidrográfica correspondiente, facilitando su acceso mediante su inclusión como noticia destacada en el portal en formato pdf u otro de uso común. La información se presentará de forma que sea fácilmente descargable por los interesados.
- Asimismo, el órgano promotor elaborará un cronograma con las previsiones para la realización de la fase de participación pública, que hará público mediante su inclusión en un lugar fácilmente accesible de su página web. Este cronograma también contendrá la información necesaria sobre las distintas etapas del proceso, la forma de acceder a la versión preliminar del Plan y el ISA (incluyendo la descarga telemática), y los lugares y plazos en que se puede ejercer el derecho de la participación.
- Se realizará una consulta personalizada, como mínimo, a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado señalados expresamente en el anexo I de este documento, utilizando para ello medios convencionales, telemáticos o cualquier



otro válido de acuerdo con la legislación existente sobre procedimiento administrativo común. En todo caso, el medio que se emplee debe permitir acreditar efectivamente la realización de la consulta. El plazo otorgado para la respuesta será de al menos 45 días. A las Administraciones públicas afectadas y al público interesado identificado en este documento se les facilitará el Plan y ISA junto con la solicitud de consulta, preferiblemente mediante CD-Rom o DVD y en formato pdf u otro de uso general.

- Dados los previsibles efectos transfronterizos de la planificación, y según lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, así como en el Protocolo de Actuación entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Portuguesa de aplicación en las evaluaciones ambientales de planes, programas y proyectos con efectos transfronterizos cuando se haga la información pública y consultas se notificará simultáneamente al Estado Portugués, para que ejerzan su derecho a participar en la evaluación ambiental del Plan. A tal efecto, se les facilitará un ejemplar de la versión preliminar del Plan y del ISA, así como un documento adicional traducido al portugués en donde se evalúen de forma particularizada los efectos ambientales de carácter transfronterizo del Plan (Anexo VI del ISA).

4.7. ANEXOS A INCLUIR EN EL ISA

- Anexo I: Normativa internacional, comunitaria, nacional y regional de carácter sectorial relacionada con el desarrollo del ISA.
- Anexo II: Indicadores de seguimiento ambiental
- Anexo III: Compendio de la cartografía incluida en el ISA
- Anexo IV: Relación de masas de agua afectadas por alguna figura de protección.
- Anexo V: Documento donde se de respuesta a las alegaciones o sugerencias planteadas por las Administraciones públicas afectadas y público interesado en el periodo de consultas previas. En caso de que la cuestión se halle recogida adecuadamente en el ISA se indicará el capítulo correspondiente.
- Anexo VI: Documento adicional traducido al portugués en donde se evalúen de forma particularizada los efectos ambientales de carácter transfronterizo del Plan.
- Otros que el órgano promotor estime necesarios.